



RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE MEJORAMIENTO DE REDES VIALES SIN PAVIMENTAR

Autorizan la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 1

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 361

Córdoba, 9 de noviembre de 2007

Expediente Nº 0045-014137/07

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00658/07 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 1, por la suma de \$ 2.002.775,68.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 1, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9348 se le ha

asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 690/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 1, por la suma de Pesos Dos Millones Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.002.775,68), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.002.775,68), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 9166/07, con cargo a: Jurisdicción 1.25, Preventivo Futuro Año 2008, Afectación Futura Nº 171.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 327

Córdoba, 24 de octubre de 2007

Expediente Nº 0045-012489/03

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00561/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: UNIÓN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 19.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 4 de julio de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 21 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 29.326,81 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 19 el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo según Informe Nº 117/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA

RESOLUCION N° 8207

Córdoba, 1° de Febrero de 2007

Ref. Expte. N° 0378-072342/05

VISTO: El expediente de referencia por el que el Ministerio de Desarrollo Social solicita una nueva tasación de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9261/05, prorrogada por Ley 9425/07, sancionadas por el Poder Legislativo y Decretos N° 1198/05 y N° 1574/07 del Poder Ejecutivo, con destino a la ejecución de infraestructura básica, servicios y construcción de viviendas sociales para la relocalización in situ y urbanización del asentamiento "General Savio" de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

El Dictamen N° 613/07 de Fiscalía de Estado, obrante a fs. 215/218, de las presentes actuaciones;

Que en las condiciones de ocupación que presentan partes de las fracciones a tasar, quedan excluidas de la generalidad del mercado inmobiliario;

Que en las condiciones de ocupación referidas, no resultan aplicables las metodologías y técnicas valuatorias usuales para obtener un Valor Venal cierto de la tierra;

Que los costos de un desalojo resultan imponderables;

Que las restantes áreas que conforman el inmueble afectado, cuentan con disponibilidad de uso por encontrarse libre de ocupantes;

Que la Dirección General de Catastro ha discriminado en informe y croquis de fs. 229/230 las superficies correspondientes a cada situación;

El informe que obra a fs. 254/269 elaborado por integrantes del Directorio;

Por ello; y atento al Dictamen N° 07/2008 de Asesoría Técnica Legal;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
En ejercicio de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en esta etapa administrativa, para cada una de las fracciones baldías, partes de mayor superficie, propiedad de Caja Mutual de Ayuda Recíproca para Obreros y Empleados de la Industria del Metal y Afines de la Provincia de Córdoba, los valores a Febrero de 2008 que se detallan a continuación:

Parcela 002 con una superficie baldía de 80.139,40m2 (Ochenta Mil Ciento Treinta y Nueve Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) parte de una superficie original de 198.349,40 m2 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) Pesos Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Con Sesenta Centavos (\$ 1.923.345,60).

Parcela 012 con una superficie baldía de 64.398,40m2 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) parte de una superficie original de 75.680,40m2 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Con Veinte Centavos (\$ 2.163.786,20).

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ÁNGEL ALCALA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

5 días - 25/02/2008.-

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 327

General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 14-09-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 4 de julio de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 19 - DEPARTAMENTO: UNIÓN", a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 19.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados N° 1 Parcial de Precios Contractuales al N° 21 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Veintiséis Con Ochenta y Un Centavos (\$ 29.326,81) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 117/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 19 el Fondo de Reparación de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 811 - 5/12/07 - APLICAR al Establecimiento Lácteo "LACTEOSVAR", de propiedad de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Las Varas Ltda., y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Gabriela Mistral N° 142 de la localidad de Las Varas, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. **EMPLAZAR** al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. **NOTIFICAR** a la Municipalidad de Las Varas que a los efectos de la HABI-

LITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, S/ Expte. N° 0416-047655/06.-

RESOLUCION N° 812 - 6/12/07 - Conceder a la Municipalidad de Vicuña Mackenna el **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA** al subsuelo a través de zanjas de infiltración individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad, ubicado entre calles Cipriano Morales, 25 de Mayo, Luis Sohores y Córdoba, con nomenclatura catastral Depto. 24, Ped. 06, Pblo. 64, Circ. 01, Sec. 01, Mza. 092, Parc. 01 de la localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas,

obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, S/ Expte. N° 0416-050283/07.-

RESOLUCION N° 813 - 6/12/07 - AUTORIZAR - con carácter Precario, Personal y Extraordinario- al Sr. ALEJANDRO VARTANIAN (D.N.I. N° 12.245.021) con domicilio en calle Caseros N° 2579 de esta ciudad, a extraer material árido del cauce del Río Soto, en la zona ubicada, aproximadamente 500 m. aguas abajo del paso denominado Dominguito en jurisdicción de Bañados de Soto con una pala cargadora frontal, en los siguientes términos: A) La autorización tendrá vigencia por UN AÑO (1) año, a partir de la fecha de notificación de la presente. B) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de 20 m. de solera, con 2 m. una profundidad máximo con taludes de pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de un mil quinientos (1.500)m. c) Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. D) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.- E) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.- F) La violación

o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- G) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta DIPAS para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.- H) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las declaraciones juradas, s/ Expte. N° 0416-049842/07.-

RESOLUCION N° 814 - 7/12/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento avícola de propiedad de la firma AVEX S.A. (CUIT 30-70872992-9) y denominado Granja de Engorde N°: 2, ubicado en la Zona Rural de Villa Reducción, con domicilio legal en calle Alberdi N° 801, Piso 1° de la Ciudad de Río Cuarto, a descargar sus líquidos residuales tipo domiciliarios, tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-047901/06.-